

MODIFICACIÓN DE LA GUÍA TÉCNICA 4/2017, RELATIVA A LOS CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL QUE INFORMA O ASESORA, PARA PERMITIR DE MODO PERMANENTE QUE LOS EXÁMENES SE PUEDAN REALIZAR DE FORMA NO PRESENCIAL

4 de diciembre de 2020

- El objetivo es permitir que los exámenes para la obtención de los títulos se puedan realizar de modo permanente de forma no presencial, siempre que se garantice la fiabilidad de las pruebas. Esta posibilidad había sido admitida ya, aunque sólo en el contexto de la situación creada por el Covid-19

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha aprobado una [modificación de la Guía Técnica 4/2017, para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y que asesora](#), para contemplar la posibilidad de que los exámenes se puedan realizar de forma no presencial. Durante la fase de consulta pública (que tuvo lugar entre el 9 y el 19 de octubre de 2020) se recibieron comentarios y observaciones de diversas entidades interesadas, que, junto con el informe emitido por el Comité Consultivo de la CNMV, se han tenido en cuenta para definir el texto final de la modificación.

La modificación de esta Guía Técnica 4/2017 se encuentra entre las iniciativas incluidas en la actualización del plan de Actividades de la CNMV de 2020 que se llevó a cabo en mayo, en el contexto de la situación creada por el Covid-19.

La modificación tiene por objeto contemplar de modo permanente la posibilidad de que los procedimientos de evaluación que las entidades desarrollen prevean, si así lo desean, la realización de pruebas no presenciales, precisándose asimismo las condiciones que los procesos de evaluación han de cumplir para contar con las garantías necesarias. Dicha posibilidad se hace extensiva, bajo las mismas condiciones, para aquellas entidades que realicen internamente la acreditación de los conocimientos de su personal.

En concreto, para que la evaluación no presencial sea posible, los procedimientos deberán: i) contemplar la identificación visual y verificación de la identidad del alumno, ii) permitir el control durante el examen de manera equivalente al control presencial, garantizando la



calidad del proceso de evaluación y iii) conservar la documentación acreditativa correspondiente.

La CNMV podrá realizar actuaciones de comprobación de los requisitos anteriores dado el interés supervisor de la adecuada formación de la red de ventas de las entidades que prestan servicios de inversión.